

SECRETARIA: Señor Juez, paso a despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para revisar y aprobar la liquidación del crédito dada en traslado en lista el pasado 16/05/2022. Sírvase proveer.

Sincelejo, 21/06/2022



LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
Calle 22 No 16-40 Centro
Cel: 3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, martes veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, previa revisión de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante en fecha 03/05/2022, liquidada desde el día 26/04/2016 hasta el día 29/04/2022, puesta a disposición de la parte ejecutada en lista el pasado 16/05/2022, quien guardó silencio sin objetarla, se procedió a su revisión por parte del despacho, constatándose que es excesiva en los intereses moratorios tasados, por tal motivo se modificará, quedando de la siguiente manera:

CAPITAL:	\$	80.000.000,00
INTERES MORATORIO DESDE 26/04/2016 AL 29/04/2022.....	\$	126.666.666,69
TOTAL:	\$	206.666.666,69

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- NO APROBAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, por ser excesiva en los intereses moratorios tasados.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación realizada por el despacho, la cual asciende a la suma de Ciento Veintiséis Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Nueve Centavos (\$126.666.666,69) M/Cte, que corresponden a los intereses moratorios liquidados desde el 26/04/2016 hasta el 29/04/2022; la cual fue puesta a disposición de la parte ejecutada en traslado en lista, el pasado 16/05/2022. Exclúyanse de esta aprobación, los ya liquidados y aprobados intereses moratorios a los que hace referencia el ejecutante en la liquidación de crédito por un valor de \$65.845.333,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483848ec1cbe4eda29725495d13b6330da5a8d33a6fa6b46a6bcbb580a22e1a2**

Documento generado en 21/06/2022 02:54:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**